



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 596 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 29 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 29512-2016, tramitado por el señor Mario Cespedes Cuaresma en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Yanama" mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2016-ANA-DGOIH-FORUA/JBSG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación del Comité de Usuarios Yanama a la Ley N° 30157 y su Reglamento; asimismo señala que el indicado comité se reconoció con Resolución Administrativa N° 028-98-MA-DRA/LW-DSRA-ATDR-AND-D emitido por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR al "Comité de Usuarios Yanama", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de las quebradas Challhuahuaycco, Challhuahuaycco Huaycco y Challhuahuaycco 01, Challhuahuaycco 02, Challhuahuaycco 03, Challhuahuaycco 04, Challhuahuaycco 05 y Challhuahuaycco 06; y las conduce a través del canal de riego Challhuahuaycco, Rosaspampa, Machaypata y Socospuquio, ubicado en el Distrito de Pacabamba, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, y en cuyo ámbito aún no están delimitados los sectores y subsectores hidráulicos; adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Yanama" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios de agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua

